

42

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ordinario de simulación de Contratos de JUAN DE DIOS LOZANO contra MARIA ESPERANZA PARGA, EDISON DANILO LOZANO Y LADY LOZANO PARGA  
Rad. 73001-40-03-001-2020-00436-00

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora y recibido por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita medida cautelar inscripción de la demanda, debe estarse a lo resuelto en auto del 2 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, se indicó allí en el numeral 4 de dicha providencia, previo a resolver sobre medidas cautelares, deberá la parte actora prestar caución por la suma de equivalente al 20% del valor total de las pretensiones, conforme los parámetros del numeral 2 del art. 590 del C.G.P.

Con respecto a la inquietud que alega la togada, en escrito que antecede y recibido por correo electrónico, sobre la constancia Secretarial del 21 de julio de 2021, si bien es cierto, se dice que dentro de dicho terminó no se pronunció, fue porque ya lo había hecho la parte demandada y había propuestos excepciones de mérito.

Por secretaria fíjese nuevamente las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada conforme lo prevé el art. 370 del C.G.P., dado que mediante auto del primero de junio de 2021, se dejó sin efectos dicha constancia secretarial vista a folio 33 C.1.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

01

**CONSTANCIA SECRETARIAL NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** Ibagué, 13 de septiembre de 2021. El pasado **04/08/2021** quedó notificado por conducta concluyente el demandado **MARIA ESPERANZA PARGA, EDISON DANILO LOZANO y LADY LOZANO PARGA.** El día **05 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m. inició el término de tres (3) días para retirar copia de la demanda y el **09/08/2021** venció. El pasado **10 de agosto de 2021** inició el término de veinte (20) días para contestar, los cuales vencieron el **7 de septiembre de 2021.** Dentro del término **NO SE PRONUNCIO.** Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha **03/08/2021.** **Se deja constancia que a folios 21 a 27 obra contestación de la demanda a través de apoderado judicial PAULA VANESSA GIRALDO TOVAR** allegada el día **05/05/2021.** **RAD. 2020-436-00.**

  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario

G.M.F.A.